

**GUIA CRITERIOS Y REQUISITOS PARA LA CERTIFICACION ORGANICA DE GRUPOS DE PRODUCTORES ORGANIZADOS (GPO)**

|                      |  |
|----------------------|--|
| <b>Definición</b>    | Documento que describe los requisitos mínimos para la certificación orgánica de Grupos de Productores Organizados.   |
| <b>Aplicabilidad</b> | Para grupos organizados de pequeños productores orgánicos que cumplen los requisitos para calificar como tales, y que desean obtener o mantener una única certificación. |
| <b>Objetivo</b>      | Ofrecer una modalidad de certificación a productores con operaciones pequeñas que desean certificarse como una sola unidad.  |
| <b>Observaciones</b> | Documento continuará recibiendo cambios en el futuro cercano.  |

### 1. Normas básicas para la certificación

Las normas para GPO son lineamientos complementarios a las normas de producción que deben seguir los proyectos que agrupan productores con características especiales para trabajar como grupo.

Cada productor es responsable de cumplir y acatar la normativa vigente y lineamientos para grupos de productores.

La certificación de un GPO implica que la certificadora considera al grupo capaz de asegurar internamente la integridad orgánica del producto proveniente de las unidades productivas.

Un Grupo de Productores debe proporcionar asistencia a los-as productoras-es para cumplir la normativa aplicable.

### 2. Normativa de referencia:

- a. Reglamento MAG 29782 y el catálogo de sanciones V2 de ARAO.
- b. Directrices para la evaluación de la equivalencia de los sistemas de certificación de grupos de productores (GPO) en los países en desarrollo. Guía para la importación de productos orgánicos a la Unión Europea, versión 2008/12 y las actualizaciones respectivas a los reglamentos.
- c. Para NOP: Normas específicas de GPO (7 CFR 205.400(g) (Feb. 27, 2024), 7 CFR 205.201(c) (Feb. 25, 2024), 7 CFR 205.403(a)(2).), y todo el reglamento 7 CFR 205.

### 3. Requisitos para calificar como "GPO".

Para aplicar a la certificación como grupo de productores orgánicos se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Vivir en proximidad geográfica (para la norma NOP el grupo debe definir proximidad geográfica que va a permitir), manejo, cultivos y canal de comercialización común. Para la Unión Europea, proximidad geográfica se puede definir como límite el país.
- b. Ser un grupo de productores organizado y establecido formalmente con acuerdos firmados entre los miembros, con una Administración Central (AC), procedimientos establecidos para tomar decisiones, con capacidad legal y con personería jurídica para el cumplimiento de las normas a certificar.
- c. Un Sistema Interno de Control (SIC) en operación responsable del seguimiento y capacitación de los productores.
- d. Información centralizada y accesible.
- e. Un sistema de registros que pueda garantizar la trazabilidad del producto de cada productor y para las ventas y transporte, hasta la última operación certificada.
- f. Relación directa entre los productores miembros (compras y ventas de producto).
- g. Cuando se destinen a la exportación, la comercialización de los productos debe llevarse a cabo como un grupo.
- h. Realizar inspecciones internas de cada miembro del grupo de productores, al menos una vez al año, por parte de inspectores internos. En el caso de grupos certificados NOP es requisito que el productor o productora esté presente durante la inspección interna.
- i. Una administración central.

#### 4. Administración Central (AC) del GPO

El GPO debe contar con una figura jurídica y debe tener un responsable de certificación quien va a conocer los detalles del proceso ante Eco-LOGICA. El responsable de la AC puede ser también la persona responsable del SIC del proyecto.

## 5. Responsabilidades de la Administración Central del Grupo de Productores (ACG)

- a. Establecer e implementar el Sistema Interno de Control (SIC).
- b. Elaborar y presentar a la certificadora un Plan Anual de actividades.
- c. Evaluar los casos de nuevas incorporaciones al grupo (llevar registro) y comunicar a la agencia.
- d. Tener una política de sanciones o acciones a tomar en los casos en que haya incumplimiento con la norma, así mismo, registrar adecuadamente las sanciones y expulsiones, incluyendo las causas de las mismas (mantener registros).
- e. Designar y capacitar inspectores internos.
- f. Informar a los miembros sobre las bases de la producción orgánica y las responsabilidades de certificación.

## 6. El Sistema Interno de Control (SIC)

El SIC es un sistema de calidad interna documentado que incluye un acuerdo contractual con los miembros del grupo. Debe asegurar el cumplimiento de las normas de producción orgánica de cada productor.

## 7. Responsabilidades y funciones del SIC

- a. Contar con un inspector interno o más según el tamaño del grupo, que lleve a cabo el control interno, debe estar capacitado y no tener de conflictos de interés.

El número de inspectores del sistema de control interno será adecuado y proporcional, en particular, al tipo, la estructura, el tamaño, los productos, las actividades y los resultados de producción ecológica del grupo. Los inspectores del sistema de control interno serán competentes con respecto a los productos y actividades del grupo (UE 2018/848 Art. 36. (1.h)

- b. Realizar al menos una inspección anual llevada a cabo por el o los inspectores(es) interno(s) y documentada a cada uno de los miembros del grupo (hoja de visita), incluyendo visitas a las fincas e instalaciones si aplica. En

el caso de NOP, el productor o productora debe estar presente durante la inspección interna.

- c. Mantener actualizada y centralizada la información de cada uno de los integrantes del grupo con un expediente completo para cada productor incluyendo: nombre, cédula, área, cultivos, estimación de cosecha, número de parcelas, croquis, hojas de visita firmadas, recibos de venta y una evaluación de riesgo por productor.
- d. El GPO cuenta con una política escrita de requisitos de ingreso de nuevos productores incluyendo una inspección inicial (NOP), que describe el procedimiento para aceptar nuevos miembros y llevar un registro de inclusiones y exclusiones.
- e. Tener una política para proteger a los inspectores internos de posibles conflictos de interés y/o represalias según NOP.
- f. Definir proximidad geográfica para el grupo para NOP
- g. Contar con una herramienta para evaluar el riesgo de pérdida de la integridad orgánica de cada productor y productora del grupo.
- h. Describir la capacitación que se da los miembros y llevar un registro de los eventos de capacitación que contenga los temas tratados y la lista participantes.
- i. Contar con un documento de el Plan de Prevención de Fraude Orgánico que incluya todos los pasos de la cadena de producción que sean responsabilidad del operador, en el que se describan las acciones, el tiempo y los responsables.
- j. El GPO tiene una política de sanciones a productores que no están cumpliendo con lo establecido en las normas. Se Aplican las sanciones a los miembros que incumplen con la normativa de producción y se informa a Eco-LOGICA las irregularidades y no conformidades encontradas, así como las acciones correctivas tomadas y el tiempo para completarlas.

Se debe tener la siguiente información para cada miembro del GPO:

- a. Nombre.
- b. Número de cédula o identificación personal.
- c. Dirección exacta de cada unidad productiva.
- d. Área de cada unidad productiva.
- e. Estatus de cada una de las unidades productivas o parcelas (orgánica, transición, convencional).
- f. Cultivos.
- g. Cosecha estimada por año y rendimientos por cultivo.

- h. Historial de la parcela de al menos tres años anteriores a la certificación.
- i. Contrato o carta de entendimiento entre el productor y la organización donde éste se compromete a cumplir con las normas de certificación.
- j. Mapa de la unidad (es) productiva (s), localización de la(s) unidad (s) productiva (s) o parcela (s).
- k. Reportes u hojas de visitas del SIC (debidamente firmadas por el inspector interno y el productor), tanto a productores nuevos como los ya incorporados, donde se refleje el control a cada una de las unidades productivas.
- l. Copias de los recibos por ventas (resumen de ventas).

## 8. Propiedad de la Certificación

- a. Eco LOGICA al certificar un GPO, entrega un certificado a nombre del Grupo como único propietario.
- b. Para mercado europeo, la venta de producto certificado que salga de la organización debe ser avalado por la AC en forma escrita mediante el envío a Eco-LOGICA de la Solicitud de Certificado de Venta y ningún miembro puede vender producto orgánico a nombre propio utilizando la certificación de Eco LOGICA, a no ser que se certifique individualmente.
- c. Eco-LOGICA respalda únicamente el producto comercializado por medio de la AC. En caso de existir unidades productivas que requieren comercializar producto de manera independiente en el caso de NOP éstas deberán solicitar la certificación individual.

## 9. Políticas de Inspección a GPO

### 9.1 Cálculo de la muestra de muestreo

Eco-LOGICA se reserva el derecho de inspeccionar al menos una vez al año por lo menos un 20% o la totalidad de los productores para GPO de acuerdo con el Reglamento 29782 MAG.

Para los GPO certificados solo con NOP, se aplicará 7 CFR 205.403(a)(2) (Feb. 26, 2024). . Se debe inspeccionar individualmente al menos 1.4 veces la raíz cuadrada o el 2% del número total de miembros del grupo de productores, lo que sea mayor. Todos los productores que el agente certificador determine que son de alto riesgo deben ser inspeccionados.

El nivel de riesgo de un operador, en este caso, de un Grupo de Productores Orgánicos, se determina con base en el procedimiento para la evaluación de riesgos de perder la integridad orgánica (SGC\_ORG\_PRO\_06) y la herramienta de Evaluación de riesgo

CER\_PRO\_01\_ORG\_form\_09.2 . El riesgo depende de: el tamaño de la explotación, riesgo de contaminación o de pérdida de la integridad orgánica, trazabilidad, el control ejercido por el SIC, número de años de funcionamiento del grupo, número de miembros nuevos incorporados durante el último período, conflictos de interés o cualquier otro factor de riesgo identificado por Eco-LOGICA durante la revisión de la solicitud y documentación enviada.

### 9.2 Evaluaciones de sombra a los inspectores internos del SIC

En el caso de operadores certificados NOP 7 CFR 205.403(a)(2)(iv), el inspector de la Agencia debe realizar evaluaciones de sombra a los inspectores internos del SIC.

Para seleccionar a los inspectores internos del GPO a evaluar, Eco-LOGICA considerará:  
 a. el número de inspecciones realizadas en el año, se dará prioridad a quienes realizaron más inspecciones. b. Los casos de personas inspectoras que se considere necesario evaluar ya que en periodos anteriores tuvieron muchas áreas de mejora.

### 9.3 Instalaciones por inspeccionar

Para la norma NOP, toda instalación donde se manipule el producto debe ser inspeccionada (7 CFR 205.403(a)(2)(iv)).

## 10. Políticas de certificación del GPO

Eco-LOGICA se reserva el derecho de certificar un GPO si existen dudas sobre la operatividad del SIC o si un porcentaje significativo de los miembros incumplen con la normativa del presente manual. Cualquier información sobre el incumplimiento de las normas debe conocerla primero el SIC, antes que la certificadora o el consumidor, y debe ser informada a Eco-LOGICA.

De acuerdo con el requisito de la UE 2018/848, EcoLOGICA acepta como proximidad geográfica todo el país. Esto se aplica también para productores certificados NOP.

En caso de encontrarse una pérdida de confiabilidad y efectividad durante la inspección, Eco-LOGICA aplicará las sanciones al grupo como un todo según se define en el Manual de Calidad de Eco-LOGICA y el catálogo de sanciones V2 de ARAO, incluyendo en caso de serias deficiencias el retiro de la certificación del grupo.

## 11. Condiciones adicionales sugeridas para GPO (no son requisitos)

- Los inspectores internos no deben inspeccionar aquellas operaciones en las que puedan tener conflictos de interés.

- En el contrato o carta de entendimiento, se debe indicar la aceptación del productor a recibir las visitas de inspecciones necesarias, tanto internas o externas (mínimo una vez al año).
- El Grupo de productores puede contar con un mapa general de la región y de la zona de producción que indique la localización de cada comunidad que se requiere inspeccionar.
- Los miembros del SIC (incluyendo los inspectores internos) deben recibir una capacitación anual impartida por especialista(s) en certificación NOP externo(s) al GPO, por lo menos una vez al año.
- La metodología para llevar registros debe ser igual para todos los miembros del GPO.
- En caso de que el GPO procese sus productos certificados (proceso que no se pueda considerar proceso sencillo en finca), el procesamiento deberá realizarse en instalaciones centralizadas del GPO.
- El representante legal del GPO deberá firmar una carta que les asegura a los inspectores internos que no sufrirán represalias si señalan no cumplimiento(s) como resultado de su labor de inspección interna.
- El GPO podrá re-integrar miembros del grupo que hayan sido expulsados solamente después de una inspección y aprobación de parte de la Certificadora.
- Eco-LOGICA inspeccionará todos los productores(as) nuevos(as) que ingresen al grupo.
- La muestra por inspeccionar se calculará de la siguiente manera:
  1. Inspección de todos los miembros nuevos.
  2. Inspección de todos los sitios de procesamiento o manipulación.
  3. Además de lo anterior se inspeccionará una muestra de al menos el 20% de los miembros del GPO para GPO certificados bajo RN. Para operadores certificados bajo NOP o certificados en otros países, se usa la herramienta Tabla Cálculo factor de riesgo muestra GPO (CER\_PRO\_08\_ORG\_form\_01).
  4. Esta muestra determinada en el punto 3 tiene que incluir a todos los miembros calificados con un riesgo ALTO de perder la integridad orgánica.
  5. Se considera ALTO RIESGO los siguientes factores: zonas de producción con agricultura convencional intensiva, zonas de producción muy alejadas, productores con altos rendimientos, productores cuyo producto haya sido analizado y presenta trazas de contaminación entre otros.

6. Por lo menos la cuarta parte de la cantidad de productores resultando de la resta de la cantidad de productores de alto riesgo al número total de productores de la muestra debe ser seleccionados al azar.